

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 16/10/2023, de la Dirección General de Transición Energética, sobre concesión y desestimación de ayudas correspondientes al programa 2 de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial (sexagésima segunda resolución). [2023/8836]

Vistas las solicitudes de ayuda del programa 2 presentadas en el marco de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, de la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba la convocatoria de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable establecidos en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

Habiendo sido atendidas las citadas solicitudes mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, de conformidad con el artículo 16.4 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio y el artículo 13.1 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de medidas urgentes de agilización y simplificación de procedimientos para la gestión y ejecución de los fondos europeos de recuperación, en el que establece que: “en el caso de subvenciones financiables con fondos europeos, cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.”

En virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de disposición decimosegunda de la mencionada Orden 180/2021, de 9 de diciembre,

Resuelvo:

Primero: La concesión de las ayudas referenciadas en los anexos I-A y I-B de la presente resolución, por un importe total de 707.454,78 €, que se abonarán con cargo a las partidas presupuestarias y los PEP del fondo FPA0090014 que se especifican a continuación:

- 23060000G/722A/77000 y JCCM/MRR07I1129 del fondo FPA0090014 para el anexo I-A, de empresas privadas.

Este anexo corresponde a la componente 7 del programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento y consta de 34 expedientes; comienza por el expediente SLPS-2022-00580 y termina por el expediente SLPS-2022-01002. El importe total de ayudas de este anexo es de 700.403,92 €.

- 23060000G/722A/77000 y JCCM/MRR08I1131 del fondo FPA0090014 para el anexo I-B, de empresas privadas.

Este anexo corresponde a la componente 8 del programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento y consta de 3 expedientes; comienza por el expediente SLPS-2022-00945 y termina por el expediente SLPS-2022-00982. El importe total de ayudas de este anexo es de 7.050,86 €.

Segundo: En lo que respecta a los anticipos, en base a lo establecido en la disposición decimocuarta de la convocatoria no se propone la concesión de anticipo a ningún expediente. El importe total de los anticipos concedidos asciende a 0 €.

Tercero: Asimismo, se propone desestimar las solicitudes que se relacionan en el anexo II a la presente resolución, por los motivos expuestos en cada una de ellas.

Cuarto: La inclusión de las siguientes medidas antifraude:

Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento y verificación del cumplimiento de condiciones, reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento.

A estos efectos, la persona destinataria final a la que se le haya concedido una ayuda en el marco de la presente resolución deberá aportar, debidamente cumplimentado, el modelo que se encuentra publicado en la Sede Electrónica de la JCCM de “declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)”, en la condición de beneficiario/a.

En caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones y se actuará conforme a lo previsto en el Plan de medidas antifraude, corrupción y conflictos de interés que se establece en el artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinto: En relación a las condiciones a las que se sujeta el pago de la subvención concedida, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Conforme a lo establecido en los apartados octavo y noveno del artículo 16 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y en las disposiciones decimosegunda y decimoquinta de la convocatoria de las ayudas, aprobada por la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, las personas destinatarias últimas de las ayudas, en el plazo máximo de dieciocho meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación, al Servicio de Autoconsumo Energético, de la documentación establecida a tal efecto en el anexo II del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, así como en la citada disposición decimoquinta de la convocatoria. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las memorias económicas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención.

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida en el apartado anterior dentro del plazo establecido, la Dirección General de Transición Energética ordenará el pago de la subvención, cuyos fondos provienen del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, financiados con fondos Next Generation EU provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado a su vez en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia).

El pago queda supeditado al efectivo cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas al efecto en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y en la convocatoria de las ayudas, aprobada por Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

En caso de que la persona destinataria final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se procede a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo establecido en el apartado cuarto de la disposición decimosegunda de la convocatoria de las ayudas, aprobada por la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible. Esta publicación sustituye a la notificación personal o individual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interponer recurso administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá realizar a través del trámite electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (código RKGU), al que se puede acceder en <https://www.jccm.es/tramites/1003700>; o presencialmente -si no está obligado a la tramitación electrónica-, registrando el recurso en la dirección indicada en el pie, en el registro de cualquier administración pública, a través de una oficina de correos o en cualquiera de las otras formas indicadas en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 16 de octubre de 2023

El Director General de Transición Energética
ALIPIO GARCÍA RODRÍGUEZ

Anexo I-A

Componente 7 del programa 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.

Empresas privadas - Partida presupuestaria: 23060000G/722A/77000 - PEP: JCCM/MRR0711129

34 expedientes – Importe total del anexo 700.403,92 €

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Instalación o generación	Tecnología	Potencia instalada (kW(p))	Retirada amianto	Marquesinas	Reto demográfico	Tipo empresa	Costes elegibles generación (€)	Ayuda concedida generación (€)	Anticipo concedido (€)
1	SLPS-2022-00580	20-01-2022 19:40:40	***4179**	Fiorpin SL	Si	Fotovoltaica	24,57	No	No	Si	Pequeña	22.362,86	8.943,48	No
2	SLPS-2022-00890	21-01-2022 19:24:13	***0139**	Extruidos del Aluminio	Si	Fotovoltaica	1215,9	No	No	Si	Gran	869.127,14	111.862,80	No
3	SLPS-2022-00895	27-01-2022 20:32:45	***2122**	Jamones de Barciénc SA	Si	Fotovoltaica	590,15	No	No	Si	Gran	320.097,36	64.019,47	No
4	SLPS-2022-00659	28-01-2022 18:37:06	***6152**	Agrícola Cuarto del Bolo Sociedad Limitada	Si	Fotovoltaica	186,39	No	No	Si	Pequeña	149.120,23	55.842,44	No
5	SLPS-2022-00671	31-01-2022 08:59:40	***6152**	Agrícola Cuarto del Bolo Sociedad Limitada	Si	Fotovoltaica	186,39	No	No	No	Pequeña	154.748,08	48.862,14	No
6	SLPS-2022-00897	31-01-2022 12:20:57	***0197**	Agropecuaria Casa de Las Monjas Sa	Si	Fotovoltaica	204,12	No	No	No	Pequeña	185.703,65	53.510,06	No
7	SLPS-2022-00689	31-01-2022 18:18:02	***3544**	Conserjerías de Varias Servicios, 2000	Si	Fotovoltaica	96,75	No	No	No	Pequeña	79.432,00	27.801,20	No

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Instalación generación	Tecnología	Potencia instalada (kW(p))	Retirada amianto	Marquesinas	Reto demográfico	Tipo empresa	Costes elegibles generación (€)	Ayuda concedida generación (€)	Anticipo concedido (€)
8	SLPS-2022-00730	03-02-2022 18:02:38	***0033**	Nuestra Señora de La Antigua, S. Coop. De C-LM	Si	Fotovoltaica	76.5	No	No	Si	Pequeña	45.989,46	18.395,78	No
9	SLPS-2022-00739	04-02-2022 11:22:43	***0033**	Nuestra Señora de La Antigua, S. Coop. De C-Lm	Si	Fotovoltaica	9,45	No	No	Si	Pequeña	9.000,00	4.500,00	No
10	SLPS-2022-00782	10-02-2022 13:16:33	***5302**	Explotación Agropecuaria Tinto SL	Si	Fotovoltaica	126	No	No	Si	Pequeña	95.990,00	37.749,60	No
11	SLPS-2022-00783	10-02-2022 14:16:32	***4930**	Jesus Rubio Hijos SL	Si	Fotovoltaica	40,95	No	No	No	Pequeña	30.210,33	10.573,62	No
12	SLPS-2022-00787	10-02-2022 17:55:30	***2565**	Meraven SL	Si	Fotovoltaica	59,85	No	No	Si	Pequeña	45.524,00	18.209,60	No
13	SLPS-2022-00908	15-02-2022 10:30:21	***2428**	Creaciones Jean Paul SL	Si	Fotovoltaica	150,85	No	No	Si	Pequeña	92.735,15	37.094,06	No
14	SLPS-2022-00911	15-02-2022 11:05:17	***5385**	Avícola G-9 CB	Si	Fotovoltaica	30	No	No	Si	Pequeña	29.225,62	10.920,00	No
15	SLPS-2022-00914	15-02-2022 12:39:42	***3221**	Bodegas Gonzalez Cabezas SL	Si	Fotovoltaica	10	No	No	Si	Pequeña	8.324,00	4.162,00	No
16	SLPS-2022-00915	15-02-2022 12:56:53	***3221**	Bodegas Gonzalez Cabezas SL	Si	Fotovoltaica	10	No	No	Si	Pequeña	8.324,00	4.162,00	No

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Instalación generación	Tecnología	Potencia instalada (kW(p))	Retirada amianto	Marquesinas	Reto demográfico	Tipo empresa	Costes elegibles generación (€)	Ayuda concedida generación (€)	Anticipo concedido (€)
17	SLPS-2022-00916	15-02-2022 13:36:18	****8740**	Tubasys, S.L.U.	Si	Fotovoltaica	239,85	No	No	No	Mediana	167.895,00	41.973,75	No
18	SLPS-2022-00923	15-02-2022 19:04:20	****3424**	DOMINGO Y FIDEL Muñoz SL	Si	Fotovoltaica	9	No	No	No	Mediana	9.031,50	2.257,88	No
19	SLPS-2022-00929	16-02-2022 20:22:12	****8153**	SAT Nº 735 Fraterna	Si	Fotovoltaica	14,1	No	Si	Si	Pequeña	13.848,00	5.539,20	No
20	SLPS-2022-00933	17-02-2022 10:56:58	****5819**	Avícola Herrada S.L.	Si	Fotovoltaica	10	No	No	Si	Pequeña	8.324,00	4.162,00	No
21	SLPS-2022-00934	17-02-2022 11:07:17	****3536**	Servicios Inoxidables Albacete S.L.L.	Si	Fotovoltaica	10	No	No	Si	Pequeña	8.324,00	4.162,00	No
22	SLPS-2022-00935	17-02-2022 11:15:43	****3536**	Servicios Inoxidables Albacete S.L.L.	Si	Fotovoltaica	10	No	No	Si	Pequeña	8.324,00	4.162,00	No
23	SLPS-2022-00939	17-02-2022 12:54:09	****0008**	Tolosa y Valiente Sa	Si	Fotovoltaica	27,3	No	No	Si	Mediana	16.306,51	4.891,95	No
24	SLPS-2022-00941	17-02-2022 13:38:57	****0008**	Tolosa y Valiente Sa	Si	Fotovoltaica	27,3	No	No	Si	Mediana	20.213,99	6.064,20	No
25	SLPS-2022-00945	17-02-2022 17:54:47	****3348**	Construcciones y Reformas Vicente Gómez SL	Si	Fotovoltaica	1,82	No	No	No	Pequeña	3.530,15	972,97	No

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Instalación generación	Tecnología	Potencia instalada (kW(p))	Retirada amianto	Marquesinas	Reto demográfico	Tipo empresa	Costes elegibles generación (€)	Ayuda concedida generación (€)	Anticipo concedido (€)
26	SLPS-2022-00946	17-02-2022 19:15:36	***8153**	SAT N° 735 Fratterra	Si	Fotovoltaica	21,15	No	Si	Si	Pequeña	16.407,00	6.562,80	No
27	SLPS-2022-00957	18-02-2022 11:31:35	***3947**	Servicios Agrarios Davia Lopez S.C. De C-LM	Si	Fotovoltaica	10	No	No	Si	Pequeña	7.170,00	3.585,00	No
28	SLPS-2022-00958	18-02-2022 11:41:01	***3947**	Servicios Agrarios Davia Lopez S.C. De C-LM	Si	Fotovoltaica	15	No	No	Si	Pequeña	12.376,50	4.950,60	No
29	SLPS-2022-00962	18-02-2022 13:41:05	***0052**	Extransa SA	Si	Fotovoltaica	106,47	No	No	No	Pequeña	70.000,00	24.500,00	No
30	SLPS-2022-00982	23-02-2022 13:31:57	***1679**	Martinez Aroca SL	Si	Fotovoltaica	14,85	No	No	Si	Pequeña	14.638,25	5.405,40	No
31	SLPS-2022-00983	23-02-2022 13:40:21	***8693**	De Pura Masa SL	Si	Fotovoltaica	68,25	No	No	Si	Pequeña	54.876,72	21.950,69	No
32	SLPS-2022-00992	23-02-2022 17:36:23	***1970**	IBS-Logambiental SA	Si	Fotovoltaica	97,2	No	No	No	Pequeña	65.124,00	22.793,40	No
33	SLPS-2022-00993	23-02-2022 16:32:45	***3410**	Pardo Cocinas SL	Si	Fotovoltaica	15	No	No	Si	Pequeña	12.376,50	4.950,60	No
34	SLPS-2022-01002	24-02-2022 11:59:49	***8916**	Orthigo SA	Si	Fotovoltaica	50,05	No	No	No	Pequeña	42.603,50	14.911,23	No

Anexo I-B

Componente 8 del programa 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.

Empresas privadas - Partida presupuestaria: 23060000G/722A/77000 - PEP: JCCM/MRR081131

3 expedientes – Importe total del anexo 7.050,86 €

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad última	Instalación almacenamiento	Capacidad almacenamiento (kWh)	Tipo empresa	Costes elegibles almacenamiento (€)	Ayuda concedida almacenamiento (€)
1	SLPS-2022-00945	17-02-2022 17:54:47	***3348**	Construcciones Y Reformas Vicente Gómez SL	Si	0	Pequeña	0,00	0,00
2	SLPS-2022-00957	18-02-2022 11:31:35	***3947**	Servicios Agrarios Davia Lopez S.C. De C-LM	Si	10,5	Pequeña	5.145,00	3.344,25
3	SLPS-2022-00982	23-02-2022 13:31:57	***1679**	Martínez Aroca SL	Si	10	Pequeña	5.702,48	3.706,61

Anexo II

Desestimados

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Programa	Motivo
1	SLPS-2022-00473	11-01-2022 13:52:40	***2485**	Chegi SL	2	Actuación no subvencionable al no cumplir la persona destinataria, en el momento de la solicitud, los requisitos de naturaleza jurídica establecidos en art. 1.1.4) RD 477/2021. (El CNAE no se corresponde al de los grupos establecidos para programa 2).
2	SLPS-2022-00650	27-01-2022 20:07:05	***8831**	Pascual Peña Valencia	2	Actuación no subvencionable al no cumplir la persona destinataria, en el momento de la solicitud, los requisitos de naturaleza jurídica establecidos en el artículo 11.2) del RD 477/2021, de 29 de junio.
3	SLPS-2022-00737	04-02-2022 09:50:01	***2301**	Talleres Llorente Arrebola, SL Unipersonal	2	Actuación no subvencionable al aportarse compromiso firme de ejecución con fecha no posterior a la del registro de la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 16.2 del RD 477/2021, de 29 de junio.
4	SLPS-2022-00775	09-02-2022 13:12:46	***9060**	Davisa Motor Sur SL	2	Actuación no subvencionable al no cumplir la persona destinataria, en el momento de la solicitud, los requisitos de naturaleza jurídica establecidos en art. 1.1.4) RD 477/2021. (El CNAE no se corresponde al de los grupos establecidos para programa 2)
5	SLPS-2022-00784	10-02-2022 15:31:52	***0351**	Ediges SL	2	Actuación no subvencionable al no cumplir la persona destinataria los requisitos de naturaleza jurídica establecidos en artículo 11.4) del RD 477/2021, de 29 de junio (el CNAE no se corresponde al de los grupos establecidos para programa 2)
6	SLPS-2022-00930	17-02-2022 09:50:29	***0062**	Pedro Javier Martínez Correa	2	Actuación no subvencionable al no cumplir la persona destinataria, en el momento de la solicitud, los requisitos de naturaleza jurídica establecidos en el artículo 11.2) del RD 477/2021, de 29 de junio
7	SLPS-2022-00979	21-02-2022 18:13:54	***9105**	Bodega Las Copas, S.L.	2	Actuación no subvencionable al no cumplir que, en programas 1, 2 y 3, las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, contrato, factura y justificante de pago sea posterior a la de registro de solicitud, conforme al art. 16.2 RD 477/2021
8	SLPS-2022-00989	23-02-2022 16:31:05	***7837**	Antonio Abengoza Carrascosa	2	Actuación no subvencionable al no cumplir la persona destinataria, en el momento de la solicitud, los requisitos de naturaleza jurídica establecidos en el artículo 11.2) del RD 477/2021, de 29 de junio

Programa:

Programa 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.